



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2022-00597-00

En atención a la solicitud cautelar presentada por la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP, esta judicatura resuelve **DECRETAR EL EMBARGO** y consiguiente **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que a cualquier título financiero posea la demandada HERLINDA VELANDIA ALVARADO, en las entidades financieras: BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO. **Siempre y cuando** no corresponda a cuenta de nómina o de pensiones, y respetando el límite mínimo de inembargabilidad.

LIMITESE la medida hasta la suma de \$11.500.000.00. Por el Centro de Servicios líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.

(Estado Nro.120 del 9 de agosto de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53148ca7e9b27d7240949bda682980badf5d5d675647d1a3c07d11bbd12753e0**

Documento generado en 08/08/2023 08:28:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>